

## RESUELVE:

Art. 1º Los diputados que para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso tengan que pasar á la ciudad Capital de Santo Domingo, percibirán por una sola vez de las administraciones de hacienda de su respectiva provincia y distrito dos pesos por cada legua de distancia, contándose ésta de la cabecera de provincia ó distrito á que pertenezcan.

Art. 2º El sueldo de doscientos pesos que, según la ley de presupuesto, se señala á los diputados lo percibirán éstos por asignaciones diarias de seis pesos; y el déficit que resulte les será abonado al fin de cada mes por la administración de hacienda que liquide el sueldo.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional de la República, á los 8 días del mes de Julio de 1882, 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: P. M. Bastardo.—J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.

---

Núm. 2044.—RESOLUCION del C. N. concediendo á la común de San Carlos los proventos sobre la barca de Haina de que disfrutaba el Municipio de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á la solicitud motivada que á este alto Cuerpo dirigiera el Ayuntamiento de San Carlos, pidiendo se le conceda la mitad de los proventos de la barca de Haina que actualmente recibe el Municipio de la Capital.

Atendiendo á que este alto Cuerpo no solamente lo cree justo sino necesario al desarrollo de la instrucción pública.

### RESUELVE:

Art. 1º Los proventos que por concepto de remate de la barca de Haina recauda el Municipio de la Capital, serán percibidos por el de San Carlos, desde la fecha en que terminen los compromisos contraídos por aquel Municipio en el pliego de condiciones establecidas para el remate en el año de 1881.

Art. 2º El Ayuntamiento de San Carlos recibirá la parte de derecho que en la barca de Haina, corresponde al Ayuntamiento de Santo Domingo, como copropietario del Municipio de San Cristóbal, mediante indemnización.

Art. 3º Los Ayuntamientos de San Carlos y San Cristóbal por sí ó por medio de apoderados se entenderán en el convenio para la percepción equitativa y justa de la parte que recíprocamente les corresponda de los proventos precitados.

Art. 4º Las cantidades que el Municipio de San Carlos recaude por este concepto se destinarán exclusivamente á la instrucción pública en dicha localidad.

Art. 5º La presente resolución deroga toda otra en sentido contrario, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional de la República á los 10 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Pedro M. Bastardo.—J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, U. Heureaux.

---